



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AVISO No. 417822024

El Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca Catarina – Chancos – Cañaveral de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC,

HACE SABER:

El día 30 de abril de 2024; se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, una denuncia anónima relacionada con presunto movimiento irregular de tierra con maquinaria amarilla en el sector de la Glorieta, zona rural municipio de Ansermanuevo.

En atención a la denuncia, un Profesional funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó seguimiento con el fin de determinar si las actividades mencionadas incumplen con la normatividad establecida.

La PQRS fue radicada con el número 417822024.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo a la denuncia realizada en el radicado 417822024, funcionarios adscritos a la Dirección Ambiental Regional Norte (DAR NORTE), hasta el predio SALONICA, en el municipio de Ansermanuevo para verificar una presunta infracción contra el recurso suelo.

Se puede constatar, que en dicho predio se encuentran realizando actividades de movimiento de material, que se encuentra amparado dentro del expediente 0772-004-012-117-2023.

Dicho expediente cuenta con las siguientes obligaciones:

- ✓ *Realizar la explanación, acorde con los lineamientos y secciones geométricas que se presentan en el diseño y estudio geotécnico, (ver planos).*
- ✓ *Los taludes conformados con la explanación deberán ser conformados con un ángulo de inclinación 1:2.5 (H: V), estos deberán ser revegetalizados en toda su área, así mismo se deberán conformar bermas con un ancho mínimo de 1m, cada 4 m de altura en el talud, conformado un talud escalonado.*
- ✓ *Se deberán desarrollar obras de drenaje que permitan evacuar adecuadamente el agua de escorrentía subterránea y superficial.*
- ✓ *No se debe realizar excavaciones netamente verticales, así las características del terreno sean optimas, puesto que los terrenos muchas veces son variables entre sí y no tenemos conocimiento sobre la mecánica de los predios vecinos.*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

- ✓ Las excavaciones verticales deben realizarse por tramos no mayores de 4.m de altura, de manera intercalada e iniciando desde el nivel 0.
- ✓ La excavación no debe llegar hasta la cota rasante definitiva, los últimos 30 o 50 cm se perfilarán.
- ✓ Se construirá una cuneta revestida en concreto en la corona del talud con una pendiente mínima de 2%, para encausar las aguas de escorrentía superficial producto de las lluvias para luego ser evacuadas por descoles o ser llevadas a una recámara.
- ✓ Se recomienda como sistema de subdrenaje la utilización una red de drenes horizontales de $\phi=2\ 1/2"$, recubiertos con geotextil NT 1600, incluyendo tubería perforada tipo PAVCO o similares, Se instalarán los drenes con cobertura general, espaciados horizontalmente cada 3 m y verticalmente cada 2 m, a lo largo de la ladera del talud.
- ✓ Es necesario el manejo y control de aguas superficiales que fluyen libremente por el lote, para el manejo de las aguas superficiales y de infiltración que pueden afectar el talud.
- ✓ Se deberá llevar un control topográfico con el fin de garantizar que los cortes autorizados se desarrollen de acuerdo a los planos y verificando en terreno tanto inclinación de taludes como su estabilidad.
- ✓ No se autoriza el transporte de material producto de la excavación por fuera del área intervenida, de ser necesario se deberá implementar un PMA de RCD, así mismo en el caso de importar material se deberá hacer de una fuente de material debidamente autorizada por la corporación (licencia ambiental, gestor RCD o generador RCD).
- ✓ Se debe hacer uso de las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución del proyecto.
- ✓ Los depósitos temporales de material sobrante contarán con adecuada señalización. Las zonas de acopio de materiales y maquinaria no deben localizarse en zonas cercanas a la vía existente, debe cumplir con una distancia prudente que impida cualquier incidente y permita la normal circulación.
- ✓ Finalmente se autoriza la explanación proyectada, lo anterior teniendo en cuenta la geomorfología general del predio (pendientes), sin embargo, se aclara que con esta intervención se alteran los drenajes naturales del sitio, en este sentido se deberá garantizar que los drenajes conformados garantizan la libre circulación de las aguas de escorrentía en la zona.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo descrito anteriormente, se puede concluir que las actividades de la presunta infracción en contra del recurso suelo, se encuentran autorizadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), por su Dirección Ambiental Regional Norte (DAR NORTE), hacen parte del expediente denominado 0772-004-012-117-2023.

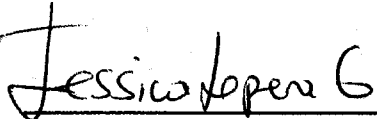
Las actividades observadas en campo, cumplen con las obligaciones impuestas en la resolución que otorga el derecho ambiental dentro del predio.


MAURO SEBASTIAN OCHOA HERMINDA
Profesional Universitario DAR Norte


VoBo HAROLD ADRIAN SANCHEZ MARIN
Coordinador UGC Catarina – Chancos – Cañaveral.

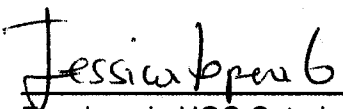
CONSTANCIA DE FIJACION

En la fecha 20 de Mayo de 2024 se fija este aviso en lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en el municipio de Cartago, por un término de cinco (5) días hábiles.


Funcionario UGC Catarina – Chancos – Cañaveral.
Nombre: Jessica Lopera G
Cargo: TO9

CONSTANCIA DE DESFIJACION

En la fecha de hoy 27 de Mayo de 2024 se desfija este aviso el cual estuvo fijado en lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en el municipio de Cartago, por un término de cinco (5) días hábiles.


Funcionario UGC Catarina – Chancos – Cañaveral.
Nombre: Jessica Lopera G
Cargo: TO9



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

16 de mayo de 2024, 08:00.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Anónimo.

4. LOCALIZACIÓN:

Predio rural denominado SALONICA LO 3, vereda Anacaro, municipio de Ansermanuevo – Departamento del Valle del Cauca, con coordenadas geográficas latitud: 4°47'32.41625" N, longitud: 75°58'31.53525" W, código predial: 760410000000000060478000000000.

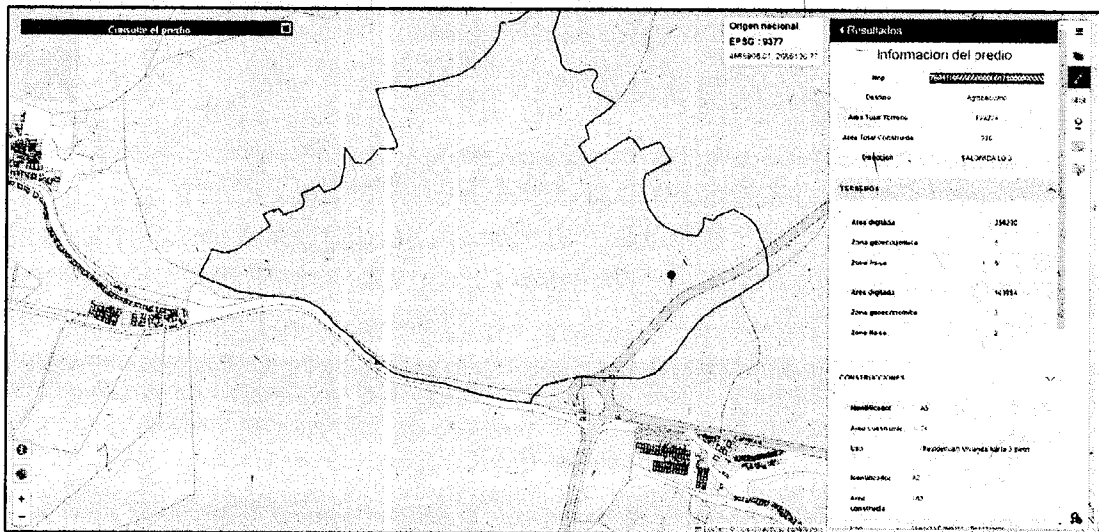


Imagen 1. Localización del predio SALONICA LO 3.

5. OBJETIVO:

Atención a denuncia anónima a acciones antrópicas sin acto administrativo precedente por infracción al recurso suelo.

6. DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la denuncia realizada en el radicado 417822024, funcionarios adscritos a la Dirección Ambiental Regional Norte (DAR NORTE), hasta el predio SALONICA, en el municipio de Ansermanuevo para verificar una presunta infracción contra el recurso suelo.

Se puede constatar, que en dicho predio se encuentran realizando actividades de movimiento de material, que se encuentra amparado dentro del expediente 0772-004-012-117-2023.

Dicho expediente cuenta con las siguientes obligaciones:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- ✓ Realizar la explanación, acorde con los lineamientos y secciones geométricas que se presentan en el diseño y estudio geotécnico, (ver planos).
- ✓ Los taludes conformados con la explanación deberán ser conformados con un ángulo de inclinación 1:2.5 (H: V), estos deberán ser revegetalizados en toda su área, así mismo se deberán conformar bermas con un ancho mínimo de 1m, cada 4 m de altura en el talud, conformado un talud escalonado.
- ✓ Se deberán desarrollar obras de drenaje que permitan evacuar adecuadamente el agua de escorrentía subterránea y superficial.
- ✓ No se debe realizar excavaciones netamente verticales, así las características del terreno sean óptimas, puesto que los terrenos muchas veces son variables entre si y no tenemos conocimiento sobre la mecánica de los predios vecinos.
- ✓ Las excavaciones verticales deben realizarse por tramos no mayores de 4.m de altura, de manera intercalada e iniciando desde el nivel 0.
- ✓ La excavación no debe llegar hasta la cota rasante definitiva, los últimos 30 o 50 cm se perfilarán.
- ✓ Se construirá una cuneta revestida en concreto en la corona del talud con una pendiente mínima de 2%, para encausar las aguas de escorrentía superficial producto de las lluvias para luego ser evacuadas por descoles o ser llevadas a una recámara.
- ✓ Se recomienda como sistema de subdrenaje la utilización una red de drenes horizontales de $\phi=2$ 1/2", recubiertos con geotextil NT 1600, incluyendo tubería perforada tipo PAVCO o similares, Se instalarán los drenes con cobertura general, espaciados horizontalmente cada 3 m y verticalmente cada 2 m, a lo largo de la ladera del talud.
- ✓ Es necesario el manejo y control de aguas superficiales que fluyen libremente por el lote, para el manejo de las aguas superficiales y de infiltración que pueden afectar el talud.
- ✓ Se deberá llevar un control topográfico con el fin de garantizar que los cortes autorizados se desarrollen de acuerdo a los planos y verificando en terreno tanto inclinación de taludes como su estabilidad.
- ✓ No se autoriza el transporte de material producto de la excavación por fuera del área intervenida, de ser necesario se deberá implementar un PMA de RCD, así mismo en el caso de importar material se deberá hacer de una fuente de material debidamente autorizada por la corporación (licencia ambiental, gestor RCD o generador RCD).
- ✓ Se debe hacer uso de las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución del proyecto.
- ✓ Los depósitos temporales de material sobrante contarán con adecuada señalización. Las zonas de acopio de materiales y maquinaria no deben localizarse en zonas cercanas a la vía existente, debe cumplir con una distancia prudente que impida cualquier incidente y permita la normal circulación.
- ✓ Finalmente se autoriza la explanación proyectada, lo anterior teniendo en cuenta la geomorfología general del predio (pendientes), sin embargo, se aclara que con esta intervención se alteran los drenajes naturales del sitio, en este sentido se deberá garantizar que los drenajes conformados garantizan la libre circulación de las aguas de escorrentía en la zona.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Registro Fotográfico.

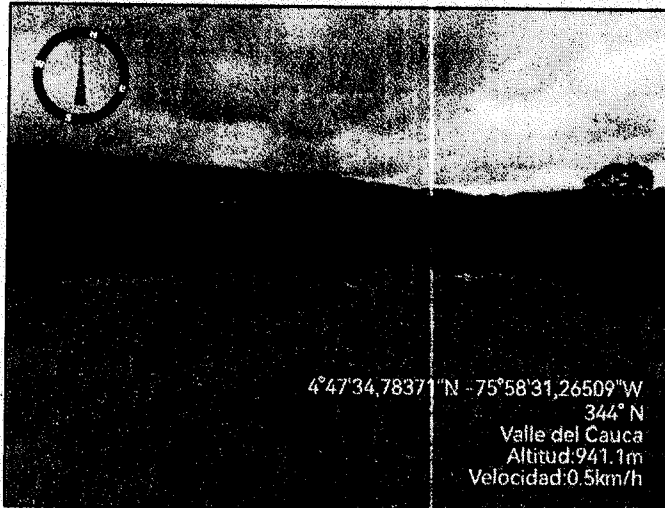


Imagen 2. Movimiento de tierra en el predio SALOMICA, vereda Anacaro.

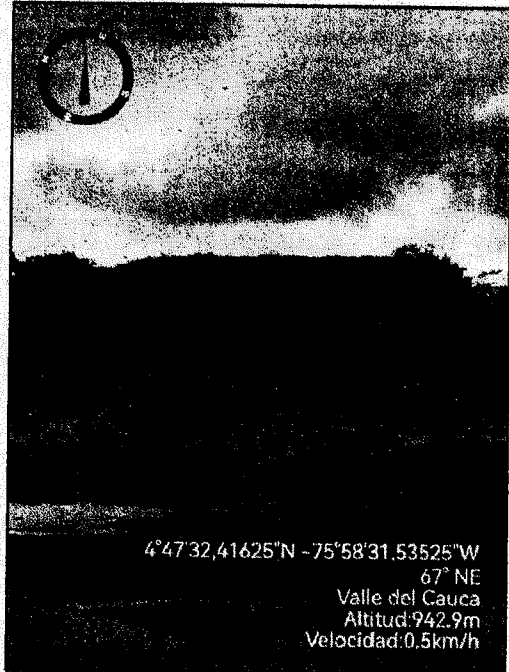


Imagen 3. Cortes de talud dentro del predio.

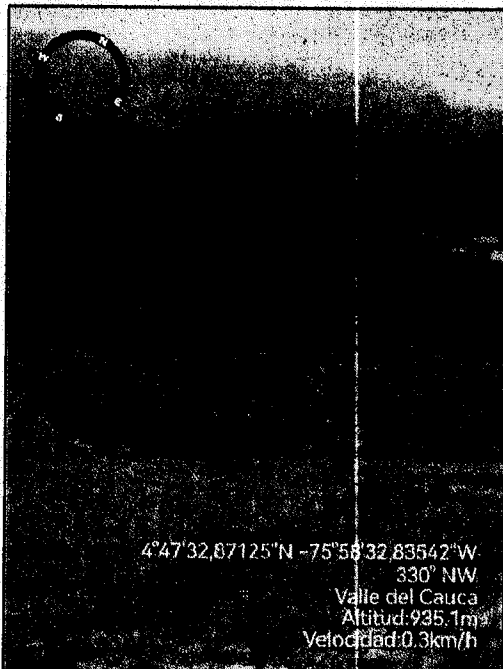


Imagen 4. Deposito de materiales del movimiento de tierra dentro del predio.

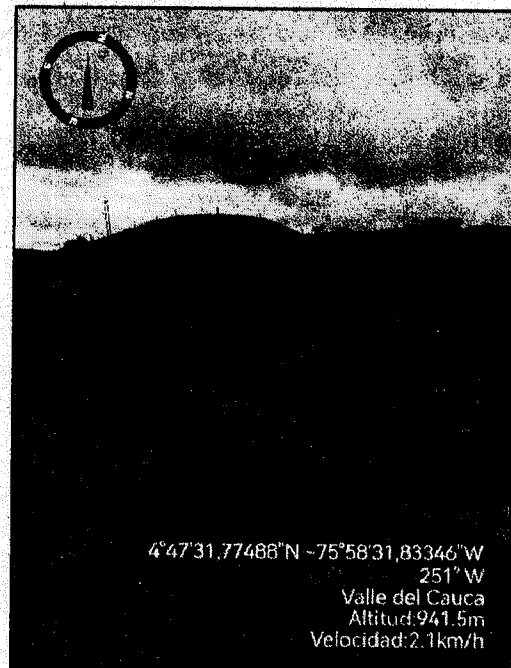


Imagen 5. Actividades de explanación dentro del predio.

7. OBJECIONES:

No aplica.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

8. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo descrito anteriormente, se puede concluir que las actividades de la presunta infracción en contra del recurso suelo, se encuentran autorizadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), por su Dirección Ambiental Regional Norte (DAR NORTE), hacen parte del expediente denominado 0772-004-012-117-2023.

Las actividades observadas en campo, cumplen con las obligaciones impuestas en la resolución que otorga el derecho ambiental dentro del predio.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

05:30 pm.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Mauro Sebastian Ochoa Hermida
Profesional Universitario
UGC Catarina – Chancos – Cañaveral.